LEY DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1944

CAMINOS NACIONALES. - Decláranse los que unen el Beni con Santa Cruz por la ruta "Yungas - Totora - Cochabamba".

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República

Por cuanto la H.- Convención Nacional ha sancionada la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o. Decláranse caminos nacionales los que unen los departamentos del Beni y Santa Cruz, por la ruta "Yungas - Totora - Cochabamba", a un puerto navegable sobre el Río Ichilo.

Artículo 2o.- Incrementando los fondos que se recaudan por concepto del 10 % ad-valorem a la coca extraída de la Provincia Carrasco del Departamento de Cochabamba y que se emplean en la construcción de los caminos carreteros que vinculan los tres departamentos, se fijará en el Presupuesta General de la Nación, como contribución del Estado, la partida de un millón de bolivianos (Bs. 1.000.000.) anuales, hasta la finalización de los indicados caminos,

Artículo 3o.- La Dirección General de Vialidad se encargará de proporcionar los elementos técnicos e implementos necesarios para los trabajos de los tres caminos, por cuenta del Estado.

Artículo 4º.- Los brazos de prestación vial de la Provincia Carrasco se emplearán con preferencia en la construcción de los caminos que señala la presente ley.

Artículo 5º- De los impuestos que señala la ley de 17 de abril de 1941 en la Provincia Carrasco, se destina el 20 % a la construcción de un Hotel-Teatro en la ciudad de Totora. Esta suma se entregará a la Alcaldía Municipal para dicha inversión.

Artículo 6o.- La Alcaldía Municipal entregara a la Sociedad Pro-Totora, el local contiguo al Mercado Público para ser destinado a Casa Social y Salón de Actos Públicos.

Artículo 7o.- Queda derogada toda disposición contraria a la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional. La Paz, 4 de noviembre de 1944.

Tamayo. E. Soriano E., Convencional Secretario. C. Morales A. Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro años.

G. VillarroeL A. Ponce.